



"Año de la superación del Analfabetismo"

02039-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la condecoración "Orden Gran Cruz de la Defensa Nacional", para premiar los servicios extraordinarios de oficiales generales y oficiales superiores con el grado de coronel y a personas civiles, nacionales y extranjeros, destacados por su aporte a la defensa de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de septiembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

El objetivo de este proyecto es enaltecer los valores militares y conservar el legado del espíritu patriótico, con el significado que representa; así como premiar los servicios extraordinarios de oficiales generales y oficiales superiores con el grado de coronel y a personas civiles, nacionales y extranjeros, destacados por su aporte a la defensa de la República Dominicana, esta orden contará con tres categorías: Gran Caballero, Gran Oficial y Oficial.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cuatro vistas
- ✓ Nueve artículos

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Ley No.21, del 15 de noviembre de 1930, que crea e instituye la "Orden del Mérito Naval".
- ✓ Ley No.3380, del 13 de julio de 1954, que crea e instituye la "Orden del Mérito Naval".
- ✓ Ley No.3351, del 9 de agosto de 1952, que crea e instituye la "Orden del Mérito Aéreo".

- ✓ Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.139-13, del 13 de septiembre de 2013.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La comisión de Defensa y Seguridad Nacional, es la recomendada para el estudio de esta iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que es propicia la ocasión para la creación e institucionalización de esta condecoración del Ministerio de las Fuerzas Armadas, ya que el mismo no cuenta o posee con este galardón, el cual reconoce a los militares destacados en sus diferentes especialidades y ramas.
- ✓ Este premio será para personas de la clase civil, nacionales y extranjeros, que han prestado servicios relevantes relacionados a la Defensa Nacional de la República Dominicana.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar, que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

